

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10630-2024-CG-GRMD-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOPATA
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

**“ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOPATA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE ABRIL DE 2024 AL 23 DE ABRIL DE 2024

MADRE DE DIOS, 25 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10630-2024-CG/GRMD-SVC

**“ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS
INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOPATA”**

ÍNDICE

	n.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10630-2024-CG/GRMD-SVC

“ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOPATA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, mediante oficio n.° 538-2024-CG/GRMD de 10 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2024-068, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 13-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la instalación de la sede de la Municipalidad Provincial Tambopata, vienen cumpliendo con las condiciones de accesibilidad física para personas independientemente de sus características funcionales o capacidades, en el marco de lo dispuesto de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la instalación de la sede de la Municipalidad Provincial Tambopata, viene cumpliendo con las condiciones de accesibilidad física para Personas con Discapacidad respecto a los componentes de: Ingresos y circulaciones, y mobiliario, en concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

2.2.2. Determinar si la instalación de la sede de la Municipalidad Provincial Tambopata, viene cumpliendo con las condiciones de accesibilidad física para Personas con Discapacidad respecto a los componentes de: Servicios Higiénicos, estacionamiento y señaléticas, en concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Tambopata, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios y que ha sido ejecutada del 17 de abril de 2024 al 23 de abril de 2024 en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata y región de Madre de Dios.



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La persona con discapacidad es aquella que tiene limitaciones físicas, mentales, sensoriales o intelectuales que afectan su capacidad para participar en actividades cotidianas; se presenta de forma permanente y es necesario de adaptaciones o apoyos específicos para realizar ciertas tareas o participar en actividades. Al respecto de lo mencionado el 24 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual tiene por finalidad¹: “establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica”.

Además, de la Ley n.° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”; podemos extraer los capítulos que refieren a temas importantes para la persona discapacitada, los cuales son:

- Capítulo III Accesibilidad
- Capítulo IV Salud y Rehabilitación
- Capítulo V Educación y Deporte
- Capítulo VI Trabajo y Empleo
- Capítulo VIII Nivel de vida adecuado y protección social

De lo anterior, se resalta lo que expresa el Capítulo III Accesibilidad en el artículo 15° que literalmente indica lo siguiente: “Artículo 15. Derecho a la accesibilidad² La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados”.

También, en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” indica: “Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas: 17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad”.

Ahora bien, el 5 de junio de 2021 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo n.° 7-2021-MIMP el que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; en dicho documento se expone la situación actual del problema de accesibilidad para la persona discapacitada, el cual refiere: “(...) con relación a la accesibilidad de los espacios públicos, las personas con discapacidad tienen problemas para el “ingreso o desplazamiento en establecimientos de salud (29.3%), paraderos (23%), mercados (21.3%) y centros de rehabilitación (18.9%)” (INEI, 2014, p. 144). Enfrentan estas dificultades, también, en “los bancos o entidades financieras (18.8%), las terminales y estaciones de transporte (18.6%), las oficinas públicas (17.5%) y las plazas y plazuelas (17.4%), entre otros” (INEI, 2014, p. 144). En ese sentido, son varios los espacios públicos en los que existen barreras que limitan el desplazamiento o ingreso para las personas con discapacidad (...)”.

De lo descrito en el párrafo anterior, en el capítulo IV Objetivos prioritarios y lineamientos, de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; se plantea como sexto



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

¹ Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Artículo 1. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

² Lo subrayado es nuestro.

objetivo prioritario: “Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad” el cual está asociado con cinco (5) lineamientos de los cuales, detallaremos el lineamiento n.º 2: “Generar condiciones de accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones” relacionado directamente con el servicio de control efectuado a la entidad; en esa misma línea se entrelaza lo mencionado con el servicio n.º 24: “Fortalecimiento de capacidades integrales en materia de infraestructura y equipamiento urbano accesible a Gobiernos Regionales y Locales” que culmina con la población beneficiaria siendo los: “Gobiernos Regionales y Locales ubicados en las ciudades intermedias, mayores y de la Metrópoli Nacional³”, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030

Objetivo Prioritario	Lineamiento	Servicio	Población Beneficiaria
OP.6 Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad.	L6.2 Generar condiciones de accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones.	S24. Fortalecimiento de capacidades integrales en materia de infraestructura y equipamiento urbano accesible a Gobiernos Regionales y Locales.	Gobiernos Regionales y Locales ubicados en las ciudades intermedias, mayores y de la Metrópoli Nacional.

Fuente: Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030

Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, el 8 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA donde se aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, entre ellas la Norma Técnica A.120: Accesibilidad para personas con discapacidad; con Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo 2009 se modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 a “Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores” y el contenido de ocho (8) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; para que finalmente con Decreto Supremo n.º 15-2018-VIVIENDA publicado el 24 de octubre de 2018 se modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 a “Accesibilidad Universal en Edificaciones” entre otras normas técnicas.



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00

Así mismo, con Resolución Ministerial n.º 72-2019-VIVIENDA publicada el 2 de marzo de 2019, se modifica la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; finalmente el 17 de febrero se publica la Resolución Ministerial n.º 75-2023-VIVIENDA la cual modifica nuevamente la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y establece como objeto: “(...) regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio de diseño universal (...)”.



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00

Se debe agregar que, en la citada norma técnica se detalla en el Capítulo II las “Condiciones Generales de Accesibilidad y Funcionalidad”, las cuales se encuentran divididas en cuatro (4) subcapítulos que verifican los aspectos que se detallan a continuación:

- Subcapítulo I: Ingresos y Circulaciones
- Subcapítulo II: Mobiliario
- Subcapítulo III: Servicios Higiénicos
- Subcapítulo IV: Estacionamientos



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

³ Ciudades intermedias, mayores y de la Metrópoli Nacional corresponde a ciudades con más de 20 mil habitantes

Los cuatro (4) aspectos detallados son considerados en la verificación de las condiciones de las edificaciones públicas y privadas que presten servicios de atención al público:

- i) **Ingresos y Circulaciones:** Los ingresos de la institución deben cumplir con aspectos desde la acera o el límite hasta la edificación, escalera de acceso que debe incluir rampas, barandas, pasamanos, parapeto, puertas con sistema giratorio, desniveles de las rutas de desplazamiento desde el ingreso hacia la zona de atención al público, entre otros.
- ii) **Mobiliario:** Medida mínima para la circulación de personas con discapacidad en silla de ruedas, altura de los objetos, medidas de ancho y altura de los mobiliarios para la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas o de talla baja, zona de espera, señalización de los espacios reservados para personas con discapacidad, entre otros.
- iii) **Servicios Higiénicos:** Acceso y diseño de los servicios higiénicos (lavatorios, inodoros, urinarios, etc.).
- iv) **Estacionamientos:** ubicación y circulación, dimensión y señalización.

En resumen, el proceso objeto del servicio de la presente Visita de Control comprende, constatar la adecuación de las edificaciones existentes en cuanto a condiciones y especificaciones técnicas, en la sede de la Municipalidad Provincial Tambopata en adelante entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, a fin que sean accesibles para todas las personas independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Al respecto, la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios a cargo de esta Visita de Control a la Municipalidad Provincial Tambopata, busca determinar si las condiciones de la accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la entidad, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00

V.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la "Accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Tambopata", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOPATA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EN ÁREAS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA, SEGURA Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la visita física realizada a la Municipalidad Provincial Tambopata, el 17 de abril de 2024 la comisión de control se entrevistó con el **funcionario público, Cesar Gutiérrez Araujo Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** y se procedió a recopilar información mediante el Formato n.º 1: Accesibilidad Física para Personas con Discapacidad en Entidades Públicas con OCI; identificando lo siguiente:

a) Respeto del ingreso y circulación

En la sección II. Ingresos y Circulaciones, de los ítems 8, 9, 12, 14, 15, 17, 21 y 22; se observa que la entidad presenta desnivel de veinte (20) cm en la ruta de desplazamiento desde la acera o el límite de la propiedad hasta la edificación de la entidad pública, se precisa que en la entrada a la entidad y en el ingreso a la oficina de Rentas, se cuenta con rampas de acceso del cual se



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

advierte que carecen de parapetos, barandas, pasamanos o dobles pasamanos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Ingreso a la entidad



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

Imagen n.º 2
Ingreso a la oficina de Rentas primer nivel



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

Así mismo, en las imágenes precedentes, se aprecia que las rampas de acceso a la entidad y a la oficina de Rentas carecen de señalización podotáctil que advierta el cambio de nivel al inicio y final de las rampas, inobservando lo establecido en la Norma Técnica A.120 donde expresa que la señalización podotáctil es el: *“Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual”*.

Además, se advierte que la entidad presenta desniveles desde el ingreso de la misma hasta las zonas de atención al público tales como el acceso a “Caja” con un desnivel de diez (10) cm y otros ambientes de atención al público ubicadas en el primer piso con desniveles de diez (10) cm; es de precisar también que, del ingreso de la entidad a las zonas de atención al público no se cuenta con rampas de acceso ni con medios mecánicos, sumado a lo mencionado una persona con discapacidad y con movilidad reducida no puede acceder a los pisos superiores de



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

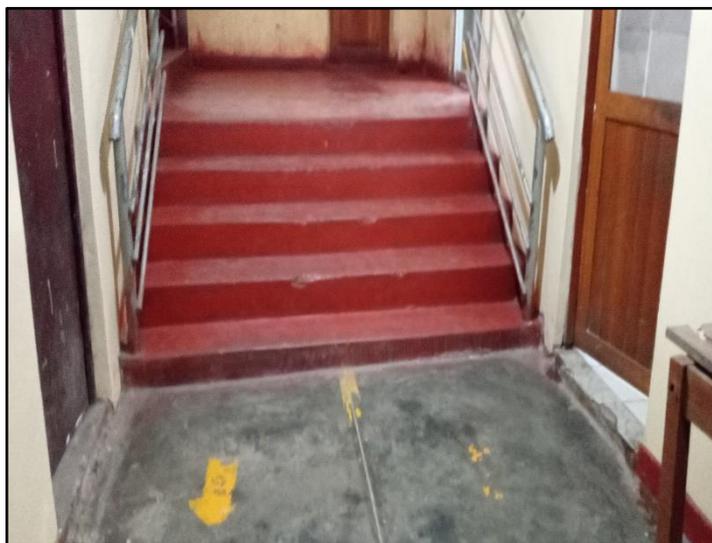
la entidad ya que esta no tiene los accesos adecuados y establecidos por la normativa vigente aplicable tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3
Ingreso a Caja presenta desnivel



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

Imagen n.º 4
Acceso al segundo piso de la entidad



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

b) Respetto al mobiliario

De la inspección realizada en la visita de control, se verificó aspectos relacionados a la sección III. Mobiliario y de los ítems 25, 26 y 27, se advierte que la entidad en las oficinas administrativas de atención al público no adecuó como mínimo un (1) espacio con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, para atención de personas en silla de ruedas, personas de talla baja, así como, niños y niñas, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

Imagen n.º 5
Oficina administrativa – Caja



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00

Imagen n.º 6
Oficina administrativa – Mesa de Partes



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

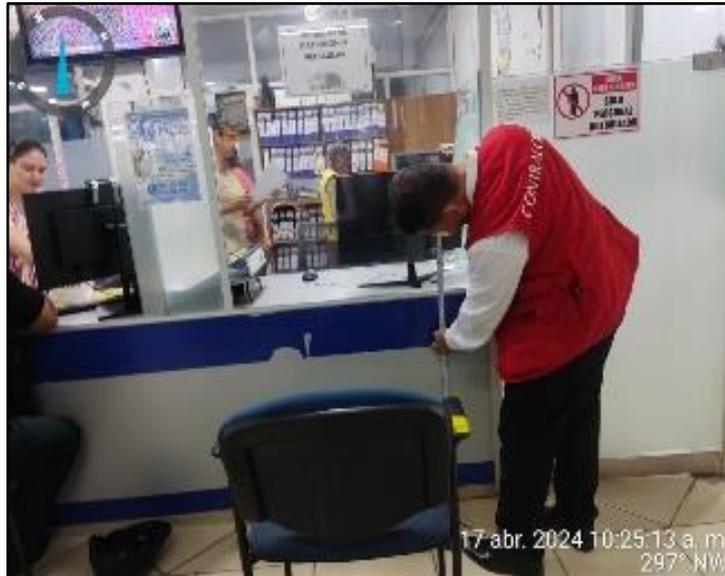


Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

Imagen n.º 7
Oficina administrativa – Rentas



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

Por otro lado, se precisa que la entidad cuenta con una zona de espera para la atención al público; sin embargo, no existe un espacio reservado para personas que utilizan silla de ruedas, que cuente con las características establecidas en la normativa vigente aplicable que es de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, tal cual se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00

Imagen n.º 8
Zona de espera de la entidad - interna



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

Imagen n.º 9
Zona de espera de la entidad - externa



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

Imagen n.º 10
Zona de espera de la entidad - pasillo



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

c) Respeto de los servicios higiénicos

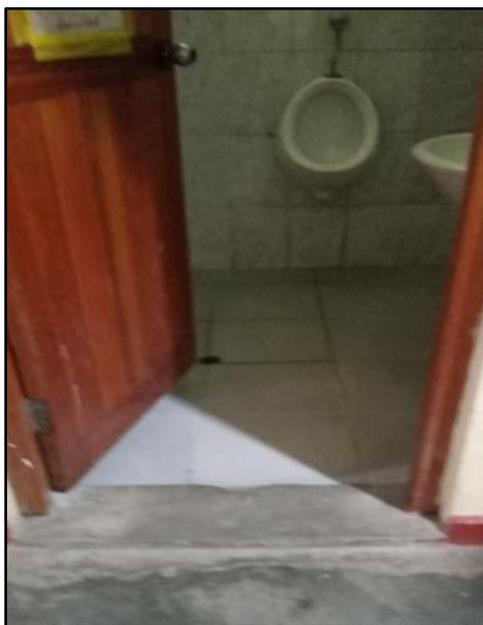
De la sección IV. Servicios Higiénicos ítem 31, se advierte que la entidad en cada nivel o piso de la edificación no cuenta con servicios higiénicos, inodoro, lavatorio y un urinario de la dotación accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida; tal como muestra las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11
Ingreso a los servicios higiénicos de la entidad



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

Imagen n.º 12
Interior del servicio higiénico de la entidad



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

d) Respetto del estacionamiento

Se verificó aspectos relacionados a la sección V. Estacionamientos ítem 45, del cual se advierte que la entidad dentro del predio no cuenta espacios reservados destinados al uso exclusivo para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida; tal como muestra las imágenes siguientes:

Imagen n.º 13
Estacionamiento de la entidad



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024

Imagen n.º 14
Frontis de la entidad



Fuente: Fotografía tomada en la Visita de Control de 17.4.2024



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

El hecho advertido inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE en el presente marco legal corresponde aplicar la “Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”; publicado el 8 mayo 2006 y modificatorias

“(…)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se

debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.

(...)

h) Los pisos o niveles, deben cumplir con la aplicación de todos los componentes de accesibilidad descritos en la presente Norma Técnica para cada uno de los ambientes

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.

Gráfico 3a

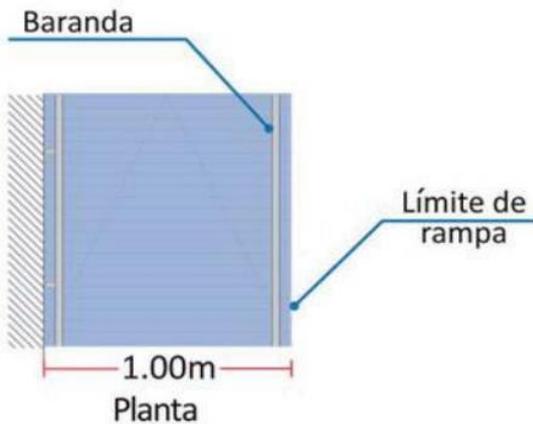
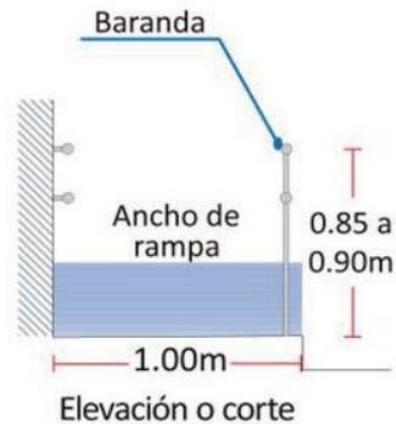


Gráfico 3b



(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

Gráfico 3f



(...)

Artículo 7.- Parapetos y barandas

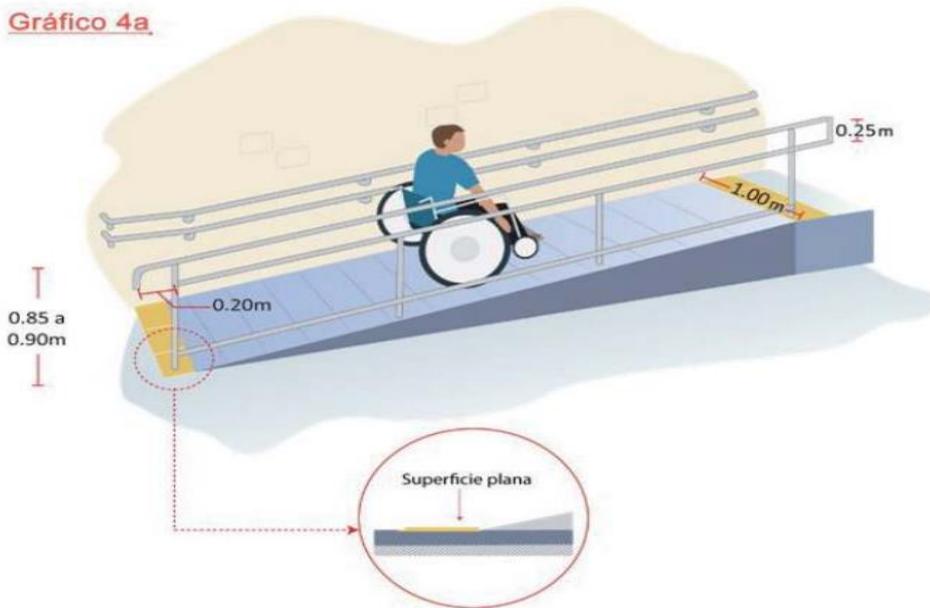
Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo. (Gráfico 4a).



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00

Gráfico 4a



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

(...)

**SUB-CAPÍTULO II
MOBILIARIO**

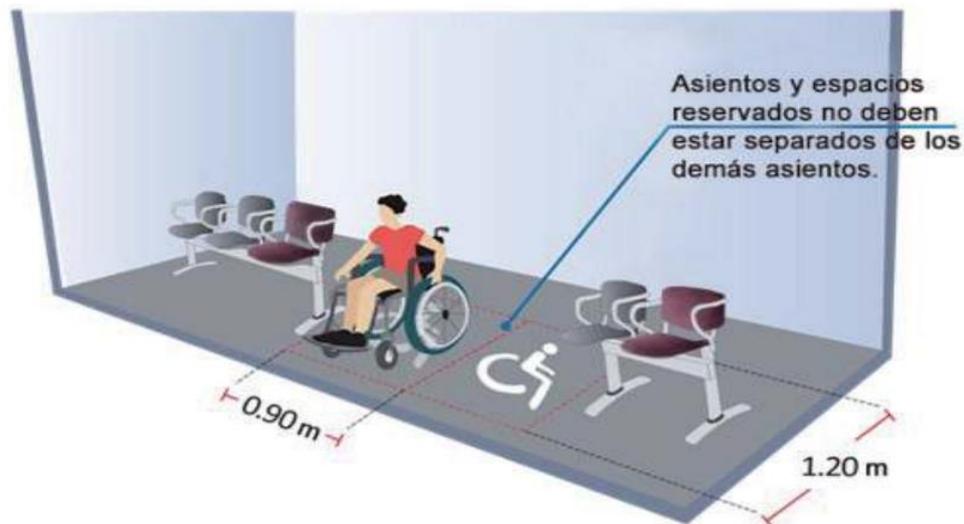
(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de

talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación. b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

Gráfico 7a



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00

(...)

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

(...)

SUB-CAPÍTULO IV Estacionamientos

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

(...)"

El hecho advertido pone en riesgo el acceso a los servicios de manera autónoma, segura y en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad.

VI. DOCUMENTACION VINCULA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Tambopata", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial Tambopata.



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 09:11:57 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Municipalidad Provincial Tambopata, se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Tambopata, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

- Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial Tambopata el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Tambopata", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Tambopata".

Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00

Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

- Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial Tambopata que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Madre de Dios, 25 de abril de 2024



Firmado digitalmente por BOCANGEL
AGUILAR Luz Karen FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 10:10:37 -05:00

Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisor



Firmado digitalmente por PINTO
ESPIÑOZA Nohely Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 09:11:04 -05:00

Nohely Vanessa Pinto Espinoza
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por DE LA PEÑA
ALVAREZ Pedro Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 10:38:39 -05:00

Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOPATA”

- 1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOPATA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EN ÁREAS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA, SEGURA Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Accesibilidad Física para Personas con Discapacidad en Entidades Públicas con OCI



Firmado digitalmente por
PINTO ESPINOZA Nohely
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:18:51 -05:00

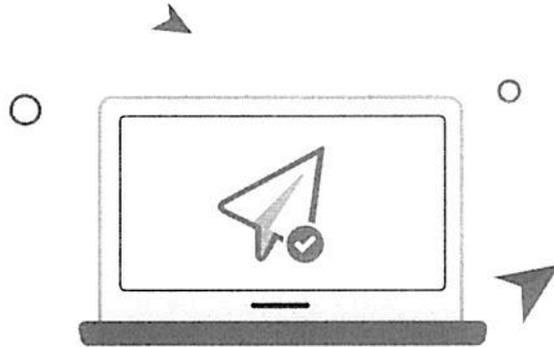


Firmado digitalmente por
BOCANGEL AGUILAR Luz Karen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-04-2024 10:38:16 -05:00

Municipalidad Provincial de Tambopata



Tu solicitud ha sido enviada con éxito

Código de solicitud

8yxh3yl22

Fecha de envío

29 abr 2024 - 10:46 AM

Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:

<https://facilita.gob.pe/t/247/8yxh3yl22>

Te hemos enviado una copia de esta constancia a tu correo electrónico.

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?





39L48220240000604

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 26 de Abril de 2024

OFICIO N° 000604-2024-CG/GRMD

Señor:

Luis Alberto Bocangel Ramirez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tambopata
Av. León Velarde N° 230
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Notificación de Informe Visita de Control n.° 10630-2024-CG-GRMD-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022 -CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.
c) Oficio n.° 000538-2024-CG/GRMD (10ABR2024)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Tambopata", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 10630-2024-CG/GRMD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Pedro Alexander De La Peña Alvarez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/npe)

Nro. Emisión: 03033 (L482 - 2024) Elab:(U21365 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JGWSJKW**

